



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el uno de junio de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0187 presentada por **XXXXXXX**, mediante la cual solicita montos pagados a cada titular desde junio de mil novecientos noventa y cuatro a mayo de dos mil nueve, en concepto de bebidas, alimentación, pasajes al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento) y viáticos al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento) de los Ministros de Hacienda Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo del período del uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro al quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, Manuel Enrique Hinds Cabrera del diecisésis de enero de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, José Luis Trigueros del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve al veintiocho de junio de dos mil uno, Juan José Dabou Abdala del veintinueve de junio de dos mil uno al treinta y uno de mayo de dos mil cuatro y José Guillermo Belarmino López del uno de junio de dos mil cuatro al treinta y uno de mayo de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0187 por medio electrónico el dos de junio del presente año a la Dirección de Recursos Humanos y a los Departamentos de Presupuesto y de Contabilidad de la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera por medio electrónico en fecha diecisésis de junio del presente año, expresa que, dado que los registros contables relacionados a los conceptos de bebidas y alimentación de los Ministros de Hacienda del período de mil novecientos noventa y cuatro al dos mil nueve se efectúan por cuenta contable y no por persona, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso primero de la LAIP se pone a disposición del solicitante la consulta directa de la documentación, para lo cual deberá presentarse el jueves veintidós de junio del presente año, en horario de 8:00 am a 03:00 pm, en las instalaciones del Archivo General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Ubicado en Final 18 AV. Norte y Calle Guatemala, Plazuela Ayala, Barrio Concepción, Edificio Ex Incafe, San Salvador; para lo cual, se dispondrá de un Técnico que apoyará al solicitante en la consulta y asesoría de la información.

La Dirección de Recursos Humanos, por medio de correo electrónico de fecha diecisésis de junio del presente año, remitió un archivo digital en formato PDF con el detalle de misiones oficiales realizadas por los titulares de este Ministerio del período de junio de mil novecientos noventa y cuatro a mayo dos mil nueve, en el que se describe nombre, documento legal, fecha de salida y de regreso de la misión oficial, destino, fuente de financiamiento y monto del boleto aéreo y viáticos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXX**, al detalle de misiones oficiales realizadas por los titulares de este Ministerio del período de junio de mil novecientos noventa y cuatro a mayo dos mil nueve, en el que se describe nombre, documento legal, fecha de salida y de regreso de la misión oficial, destino, fuente de financiamiento y monto del boleto aéreo y viáticos; en consecuencia **ENTREGUÉSE** por medio de correo electrónico un archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido peticionario que en relación a los registros contables relacionados a los conceptos de bebidas y alimentación de los Ministros de Hacienda del período de mil novecientos noventa y cuatro al dos mil nueve, según lo manifestado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera se efectúan por cuenta contable y no por persona, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso primero de la LAIP se pone a disposición del solicitante la consulta directa de la documentación, en el día, horario y lugar señalado en el romano II) de la presente resolución; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros